TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS
SALA UNITARIA
MAGISTRADA: DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL

Manizales, quince (15) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

RADICADO	17-001-23-33-000-2026-00195-00
MEDIO DE CONTROL	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
ACCIONANTE	NATALIA GALLEGO MOLINA
ACCIONADO	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL Y MUNICIPIO DE MANIZALES
ASUNTO	ADMITE DEMANDA
AUTO	341

Al advertirse el lleno de los requisitos formales necesarios, el Despacho procede a **admitir** la demanda que en ejercicio del medio de control de Protección de Derechos e Intereses Colectivos (Acción Popular), instaurada por **Natalia Gallego Molina**, contra la **Nación-Ministerio de Defensa – Policía Nacional y el Municipio de Manizales**.

En consecuencia, conforme al artículo 21 de la Ley 472 de 1998 para su tramitación se dispone:

1. **Notificar personalmente** este auto al representante legal o quien haga sus veces de la **Nación - Ministerio de Defensa – Policía Nacional** y al alcalde del **Municipio de Manizales**; el traslado a los demandados será por el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación, dentro de los cuales podrán contestar la demanda, solicitar la práctica de pruebas y proponer excepciones.

2. **Notificar personalmente** esta providencia al Defensor del Pueblo.

3. **Comunicar** este auto al Ministerio Público.

4. **Informar** sobre la existencia del presente trámite a los miembros de la comunidad, mediante aviso que será publicado en la página web del Municipio de Manizales, y del Nación - Ministerio de Defensa – Policía Nacional (para los fines del artículo 21 de la Ley 472 de 1998). Las entidades accionadas deberán acreditar la publicación dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal de este auto.

5. **Advertir** a las partes y a los demás intervinientes, que dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término del traslado a las entidades demandadas, se citará a audiencia de pacto de cumplimiento y que la decisión se tomará dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de dicho término, en caso de no llegar a ningún acuerdo en dicha audiencia y que no haya pruebas para practicar.

6. Por la Secretaría de la Corporación **informar** si se ha tramitado o se encuentra en trámite algún medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos que tenga por objeto el uso indebido de la vía pública ubicada en la calle 46H n.º 11A-10, barrio Peralonso, para el lavado de vehículos, así como las afectaciones derivadas de dicha actividad al ambiente, la seguridad y salubridad públicas, el espacio público, la movilidad, la tranquilidad y la convivencia ciudadana, y en el que figuren como demandados el **Municipio de Manizales, sus dependencias competentes, la Policía Metropolitana de Manizales o la Inspección Sexta Urbana de Policía**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Magistrada

Firmado Por:

Diana Carolina Mendez Bernal
Magistrada
Despacho 003
Tribunal Administrativo De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14d77d87c6a821792a2c9531152da8e2b78c38274104103609e74a95ca960d96**
Documento generado en 15/09/2026 03:19:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica